

## Condiciones Generales de Contratos de Compraventa Sujetos a Condición Suspensiva



En Santiago de Chile, 05 de febrero del 2019 se establece el presente Contrato de Compraventa sujeto a Condición Suspensiva, entre don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol <sup>Tachado por Ley 19.628</sup> editor, cédula de identidad número <sup>Tachado por Ley 19.628</sup> representante legal de la sociedad "LOM Ediciones S.A." RUT 76.270.746-2 domiciliado en Santiago, calle Concha y Toro 29, comuna de Santiago, denominada indistintamente por su nombre o como "El Vendedor Condicional" por una parte, y por la otra, doña Paula Moraga Lagarrigue, <sup>Tachado por Ley 19.628</sup> Cédula de Identidad número <sup>Tachado por Ley 19.628</sup> Directora Gerente, representante legal de la CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA RUT: 65733150-3 con domicilio en INOCENCIA 2711 RECOLETA, en adelante denominado "Comprador Condicional", acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La sociedad LOM Ediciones S.A. Edita libros de variados temas que entregará al COMPRADOR CONDICIONAL en compraventa que se celebren entre el comprador convencional y la sociedad LOM Ediciones S.A quedarán sujetas a condición suspensiva conforme a las estipulaciones generales que se establecen en el presente instrumento, y que regirán entre las partes del presente convenio, entendiéndose estipulaciones y condiciones incorporadas en cada uno de los contratos de compraventa, sujeta a condición suspensiva que se otorguen entre ellas.

**SEGUNDO:** Los libros serán entregados por LOM Ediciones S.A. al Comprador Condicional mediante una Guía de Despacho, la que se verificará en la oficina del comprador condicional. La Guía de despacho consignará que la entrega de los libros se efectúa conforme a las condiciones establecidas en el instrumento denominado "CONDICIONES GENERALES DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA SUJETOS A CONDICION SUSPENSIVA" suscrito entre las partes.

La compraventa celebrada conforme a estas operaciones queda sujeta a la condición suspensiva que consiste en que el Comprador Condicional venda a terceros los libros materia de la compraventa.

**TERCERO:** LOM Ediciones S.A. entrega los libros al Comprador Condicional con el propósito de comercializarlos por lo que este podrá exhibir los libros entregados en el lugar que estime convenientes para ofrecerlos en venta al público en general, garantizando que se mantengan en condiciones apropiadas para su conservación.

LOM Ediciones S.A. se reserva el derecho de efectuar inventarios de control para inspeccionar los libros y las condiciones en que se encuentran, pudiendo pedir la devolución total de los mismos. Para efecto de realizar estos inventarios las partes deberán acordar diariamente el día y la hora, requiriendo siempre la autorización del Comprador Condicional.

**CUARTO:** El comprador podrá vender la totalidad o parte de los libros entregados por LOM Ediciones S.A y se obliga a emitir la correspondiente Boleta o Factura y a enterar el impuesto al Valor Agregado I.V.A., correspondiente en la conformidad a la ley.



**QUINTO:** El Comprador Condicional se obliga a efectuar mensualmente una liquidación detallada del total de las ventas realizadas en dicho mes. La liquidación deberá ser enviada a LOM Ediciones S.A. Dentro del mismo mes al que corresponde la liquidación, al domicilio señalado en la comparecencia.

**SEXTO:** La no declaración de venta durante dos meses consecutivos será objeto de la solicitud de la totalidad del stock asignado al Comprador Condicional y este tendrá un plazo de 15 días para hacer llegar los libros al Vendedor Condicional.

**SEPTIMO:** Si el Vendedor Condicional hubiese solicitado la devolución total o parcial del stock en poder del Comprador Condicional y éste no hiciera efectiva dicha devolución, el Vendedor Condicional podrá facturar el total del stock sin derecho a devolución posterior.

**OCTAVO:** Una vez recibida la liquidación señalada en la cláusula Quinta, la condición se entenderá cumplida, y la compraventa sujeta a condición se habrá perfeccionado. En este momento LOM Ediciones S.A. Deberá emitir Factura de Venta a nombre del Comprador Condicional dentro del respectivo período tributario, obligándose asimismo a declarar y enterar en Tesorerías el correspondiente Impuesto al Valor Agregado I.V.A., todo ello conforme a la ley. La Factura emitida por LOM Ediciones S.A. corresponderá al valor neto de los libros señalados en el "Catálogo General de Precios", elaborado por ella y previamente aceptado por el Comprador Condicional, vigente a la fecha de la venta al público, menos el descuento acordado, más el impuesto al Valor Agregado I.V.A.

Las partes convendrán descuentos a los precios de venta y plazos de pago, mediante instrumento separados que harán referencia a este contrato y firmados por ellas, se entenderán formar parte integrante del mismo.

**NOVENO:** El Comprador Condicional se obliga a establecer y mantener un procedimiento especial y expedito de registro de inventario, para efectuar el control de los libros recibidos por el Vendedor Condicional. Dicho procedimiento deberá señalar en forma clara el número y fecha de las Guías de Despacho, Facturas y Boletas de Venta.

**DECIMO:** Será obligación del Comprador Condicional mantener actualizado el valor de los libros que se indican en el Catálogo General de Precios, el incumplimiento de esta obligación, lo hará responsable de la ignorancia del valor actualizado de los libros, quedando el Vendedor Condicional exento de toda responsabilidad al respecto.

**DECIMO PRIMERO:** LOM Ediciones S.A. se reserva el derecho de modificar unilateralmente el precio de los libros, debiendo comunicar la modificación con la debida anticipación al Comprador Condicional, la que en todo caso no podrá ser inferior a treinta días.

**DECIMO SEGUNDO:** Toda devolución deberá efectuarse mediante el respaldo de una Guía de Despacho emitida por el Comprador Condicional. La que deberá contener un detalle de los libros devueltos, señalando que se trata de una "devolución" de los libros que fueron recibidos bajo condición suspensiva mediante la correspondiente Guía de Despacho y que no importa venta alguna.

**DECIMO TERCERO:** El Comprador Condicional se compromete a devolver en buen estado los libros que le han sido consignados para su venta, los cuales no deberán estar manchados, con roturas, etiqueta ni escrituras de ningún tipo. Todo libro en las condiciones antes descritas será facturado y enviado al Comprador Condicional.

**DECIMO CUARTO:** El Vendedor Condicional no podrá hacer efectivo el depósito del cheque en garantía sin previo aviso por carta certificada con un mes de anticipación al Comprador Condicional.

**DECIMO QUINTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, el Comprador Condicional podrá solicitar por escrito las prórrogas que estime convenientes. LOM Ediciones S.A. en base a los antecedentes expuestos por el Comprador Condicional, podrá o no acatar la prórroga solicitada; comunicando por escrito su decisión.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos de este acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA  
DIRECCIÓN

*Paula Moraga P.*

Comprador: CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

RUT: 65733150-3

Directora: Paula Luz Moraga Lagarrigue

*Tachado por Ley 19.628*

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

Vendedor:

*Paulo Slachevsky Chonchol*

*Tachado por Ley 19.628*

Representante Legal  
Lom Ediciones S.A.

### Anexo Contrato

Descuento precios de venta según cláusula octava del contrato

*45% descuento en ventas contado contra entrega*

*40% descuento en consignación a 30 días*